



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Contribuyente(s):
HERRERA BETANCUR VANESSA
cedula de ciudadanía 1037592158
Dirección: CL 19 N.º 43G 81
Teléfono:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022¹⁷, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que HERRERA BETANCUR VANESSA, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 1037592158, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de compraventa que se observa en el documento Escritura Pública No 3968 del 29/12/2014 de Notaria Veintiséis de Medellín, que generó la liquidación N.º 102701600 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
4. Que mediante auto N.º 2021080005510 del 30/09/2021 la Subsecretaría de Ingresos¹⁸ ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, ubicada en La Ceja para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102701600 del 12/04/2019 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro generado por compraventa, se detectaron las siguientes inconsistencias:

¹⁷ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

¹⁸ Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Que una vez analizada la información de la liquidación 102701600 del 12/04/2019 correspondiente al registro de compraventa del predio con matrícula 017 – 3457 mediante escritura pública No 3968 del 29/12/2014 otorgada por la Notaria veintiséis de Medellín por valor de diez millones ciento noventa y cinco mil ochocientos pesos M/L (\$10.195.800), se determinó que se liquidó el impuesto de registro, la estampilla pro desarrollo y los interés de mora con una base gravable de quinientos millones de pesos M/L (\$500.000.000), siendo el valor real según su avalúo de ochocientos tres millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y un pesos M/L (\$803.148.131), por tanto se dejó de liquidar y cobrar el impuesto de registro y la estampilla pro desarrollo por valor de tres millones ciento ochenta y tres mil cien pesos m/l (\$3.183.100)

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102701600 del 12/04/2019, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a HERRERA BETANCUR VANESSA, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 1037592158, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102701600 del 12/04/2019, así:

Base(s) gravable(s)	\$ 803.148.131
Impuesto de Registro	\$ 8.031.500
Estampilla Pro desarrollo	\$ 401.600
Servicios informáticos	\$ 3.800
Intereses por mora	\$ 4.942.000
(-) Impuesto pagado	\$ 10.195.800
TOTAL A PAGAR	\$ 3.183.100

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 23/12/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión.	23/12/2022
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	23/12/2022
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	23/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.